

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Ubaté (Cundinamarca), veinticinco (25) de junio de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO:	ORDINARIO (No. 2015-0032400)
DEMANDANTE:	MERY YOLANDA BARRANTES Y OTRA
DEMANDADOS:	JOSÉ SANTIAGO BARRANTES Y OTROS

Se encuentra al despacho el proceso de la referencia con escrito presentado por la apoderada judicial del intervinientes HÉCTOR HERNANDO BARRANTES SÁNCHEZ, mediante el que interpone recurso de apelación contra la sentencia proferida el 26 de abril de 2021.

En tal orden, como quiera que el recurso fuera interpuesto dentro del término pertinente y en el escrito respectivo se expresan los reparos que se hacen a la decisión, el mismo se concederá. Por lo expuesto, el Juzgado Civil del Circuito de Ubaté,

DISPONE:

PRIMERO: CONCEDER en el efecto DEVOLUTIVO, ante el Tribunal Superior del Distrito de Cundinamarca, Sala Civil - Familia, el recurso de apelación oportunamente interpuesto a través de apoderado judicial por el interviniente, contra el fallo de fecha 26 de abril de 2021.

SEGUNDO: REMITIR el expediente (original) al Superior, dejando las constancias de rigor.

TERCERO: Para los fines previstos en el artículo 324 del Código General del Proceso, previa la remisión del expediente, a costa del apelante, dentro del término pertinente, expídase copia auténtica de la demanda, de la sentencia y de los documentos mediante los que se acrediten gastos del proceso.

NOTIFÍQUESE.

La juez (E),

